



RESOLUCIÓN No. 013 de 2017

(15 de agosto de 2017)

POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACION DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA SECRETARIADE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION (E) DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de facultades legales y reglamentarias, en especial de las previstas en la ley 1757 de 2015 y en el Decreto Departamental 1574 del 25 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación del Valle del Cauca, en el marco de sus competencias legales y observando la conveniencia social, tiene dentro de sus objetivos formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de democracia y participación ciudadana territorial.

Que la Ley 1757 de 2015, en sus artículos 81 y 82 creó el Consejo Departamental de Participación Ciudadana, indicando también su composición.

Que el Decreto Departamental No.010-24-1574 del 25 de noviembre de 2016, en su artículo 1 adoptó para el Valle del Cauca el mandamiento constitucional y legal en materia de participación ciudadana, estableciendo la creación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana.

Que el Decreto Departamental No.010-24-1574 del 25 de noviembre de 2016, en el artículo 2 estableció la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana, indicando que son miembros del mismo un representante principal y un suplente de las siguientes organizaciones:

- a) El Gobernador del Valle del Cauca o su delegado.
- El Secretario de desarrollo Social y Participación o su delegado, quien lo presidirá y convocará.
- c) El Director del Departamento Administrativo de Planeación Departamental o su delegado, quien ejercerá como Secretaría Técnica.



- d) Un Alcalde elegido entre todos los alcaldes de los municipios del Valle.
- e) Un representante de la Mesa Departamental de Victimas.
- f) Un representante del Consejo Territorial de Planeación Departamental.
- g) Un representante de la Federación de Acción Comunal del Valle del Cauca.
- h) Un representante de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN elegido entre los representantes de las universidades que ofrezcan programas en el departamento del Valle.
- i) Un representante de las ONG elegido entre los representantes legales de las ONG que tengan domicilio principal en el Valle del Cauca.
- j) Un representante de la Red de Veedurías de Valle del Cauca elegido entre los representantes de las Veedurías que ejerzan control social en asuntos propios del Departamento.
- k) Un representante de los Gremios Económicos del Valle del Cauca.
- I) Un representante de los Sindicatos elegido en los términos establecidos en el Parágrafo 5° del Artículo 2° del Decreto Departamental 1574 de 2016.
- m) Un representante elegido entre los representantes de las Asociaciones de Campesinos que hacen parte del Departamento.
- n) Un representante designado por las Asociaciones de Cabildos de Comunidades Indígenas con jurisdicción en el Departamento del Valle del Cauca.
- o) Un representante de la Consultiva Departamental de Comunidades Negras.
- p) Un representante de las Asociaciones de las Organización de Mujeres en el Departamento.
- q) Un representante de las Plataformas Municipales de Juventud conformadas en el Departamento.
- r) Un representante del Consejo Participativo de niños, niñas y adolescentes.
- s) Un representante de los Consejos Superiores Universitarios u órganos que haga sus veces.
- t) Un representante del Comité Departamental de Discapacidad.
- u) Un representante de la Federación de Juntas Administradoras Locales Departamental.
- v) Un representante del Órgano Ejecutivo de la Asamblea Ciudadana Consultiva Departamental LGBTI.
- w) Un representante de las Organizaciones de Adulto mayor, designado en la Mesa Departamental del Adulto Mayor.
- x) Un representante del Consejo Departamental de Política Ambiental y Gestión Integral del Recurso Hídrico –CODEPARH-

Que para la designación o elección de cada uno de los representantes principales y suplentes de las distintas organizaciones se hace necesario llevar a cabo la convocatoria (Decret.1574/16, ART.5) para la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana, solicitando la participación de los





sectores interesados en la designación o postulación de sus representantes, según el caso.

Que el Decreto Departamental No.010-24-1574 del 25 de noviembre de 2016 al establecer en el artículo 2. la conformación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana, en el literal b) reza: "El Secretario de Desarrollo Social y Participación, o su delegado, quien lo presidirá y convocará"-

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO 1. CONVOCATORIA. Convocar a las Alcaldesas y Alcaldes de los cuarenta y dos municipios del departamento del Valle del Cauca: a la Mesa Departamental de Víctimas, al Consejo Territorial de Planeación Departamental del Valle del Cauca, a la Federación Departamental de Organismos de Acción Comunal del Valle del Cauca, a la Asociación Colombiana de Universidades -ASCUN-, a las ONG que tengan domicilio principal en el Valle del Cauca, a la Red de Veedurías del Valle del Cauca que ejerzan Control Social en asuntos propios del Departamento, a los Gremios Económicos del Valle del Cauca, a los Representantes Legales de las Asociaciones de Campesinos del Valle del Cauca, a los Representantes Legales de las Asociaciones de Cabildos de Comunidades Indígenas del Valle del Cauca, a los representantes de la Consultiva Departamental de Comunidades Negras del Valle del Cauca, a las representantes legales de las Asociaciones de Mujeres del Valle del Cauca, a los representantes de las Plataformas Juveniles Municipales del Valle del Cauca, al Consejo Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Valle del Cauca, a los representantes de los Consejos Superiores Estudiantiles u órganos que hagan sus veces, al Comité Departamental de Discapacidad del Valle del Cauca, a la Federación Departamental de Juntas Administradoras Locales del Valle del Cauca. a los representantes del Órgano ejecutivo de la Asamblea Ciudadana Consultiva Departamental LGTBI del Valle del Cauca, al Representante de la Mesa Departamental del Adulto Mayor del Valle del Cauca y al Consejo Departamental de Política Ambiental y Gestión Integral del Recurso Hídrico –CODEPARH- para que, de acuerdo con los términos de la presente convocatoria, se proceda a la designación o elección de los miembros principales y suplentes que en representación de sus organizaciones conformarán el Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Valle del Cauca.

ARTICULO 2. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. La Mesa Departamental de Víctimas, el Consejo Territorial de Planeación Departamental, la Federación Departamental de Organismos de Acción Comunal, la Asociación Colombiana de





Universidades –ASCUN-, el Consejo Participativo de niñas, niños y adolescentes, el Comité Departamental de Discapacidad, la Federación Departamental de Juntas Administradoras Locales, la organización departamental del Adulto Mayor, los representantes de la Consultiva Departamental de Comunidades Negras, los Representantes legales de las Asociaciones de Cabildos de Comunidades Indígenas con jurisdicción en el Valle del Cauca, El Órgano Ejecutivo de la Asamblea Ciudadana Consultiva Departamental LGTBI, y el Consejo Departamental de Política Ambiental y Gestión Integral del Recurso Hídrico –CODEPARH-, designarán un representante principal y suplente.

Para el efecto las organizaciones deberán radicar físicamente, con plazo hasta el 11 de septiembre de 2017, en la Ventanilla Única de la Gobernación del Valle, edificio Palacio de San Francisco, los siguientes documentos de los designados principal y suplente:

- a) Hoja de vida de los designados.
- b) Carta de aceptación de la designación.
- c) Certificación de vigencia de la personería jurídica de la organización del designado.
- d) Copia del acta y listado de asistencia de la reunión en la que fue designado.
- e) Documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones designantes (idoneidad y pertenencia).
- f) Identidad, domicilio y teléfono de las entidades designantes y de los designados.

ARTICULO 3. POSTULACIÓN A REPRESENTANTES. Las ONG que tengan domicilio principal en el Valle del Cauca, la Red de Veedurías del Valle del Cauca, los Gremios Económicos del Valle del Cauca, los Representas de la Centrales Obreras de Trabajadores capítulos Valle del Cauca, los Representantes Legales de las Asociaciones de Campesinos del Valle del Cauca, los las representantes legales de las Asociaciones de Mujeres del Valle del Cauca, los representantes de las Plataformas Juveniles Municipales del Valle del Cauca, los representantes de Consejos Estudiantiles Universitarios del Valle del Cauca, postularan sus candidatos a representantes.

Para el efecto las organizaciones deberán radicar físicamente, con plazo hasta el 11 de septiembre de 2017, en la Ventanilla Única de la Gobernación del Valle, edificio Palacio de San Francisco, los siguientes documentos de los postulados:

- a) Hoja de vida de los postulados a representantes
- b) Carta de aceptación de la postulación.
- c) Certificación de vigencia de la personería jurídica de la organización del postulado.
- d) Copia del acta y listado de asistencia de la reunión en la que fue postulado.





- c) Certificación de vigencia de la personería jurídica de la organización del postulado.
- d) Copia del acta y listado de asistencia de la reunión en la que fue postulado.
- e) Documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes (idoneidad y pertenencia).
- f) Identidad, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de los postulados.

PARAGRAFO: La elección de los representantes principal y suplente de los sindicatos se hará con base en una terna de postulados, los cuales deberá contar cada uno con el respaldo de al menos tres (3) sindicatos. Cada sindicato debidamente inscrito y que opere en el Valle del Cauca tendrá derecho a un voto para elegir un candidato postulado. (Decreto departamental 1574, 25 de noviembre de 2016, artículo 2, parágrafo 5).

ARTICULO 4. PUBLICACIÓN DE DESIGNADOS Y POSTULADOS INSCRITOS. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, el 21 de septiembre de 2017, se publicará el listado de designados y postulados, inscritos por cada sector, en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca: www.valledelcauca.gov.co

ARTICULO 5. ELECCIÓN DE POSTULADOS. La elección de postulados a representantes principal y suplente de las Alcaldesas y Alcaldes de los cuarenta y dos municipios del departamento del Valle del Cauca y de los postulados conforme al artículo 3 de esta Resolución se llevará a cabo en el Salón de Gobernadores de la Gobernación del Valle del Cauca, Palacio de San Francisco, de acuerdo con el siguiente cronograma:

CANDIDATOS (AS) POR	DIA	HORA			
Alcaldesas y Alcaldes municipios del Valle del Cauca	26 de sept. de 2017	8AM			
ONG con domicilio principal en el Valle del Cauca	26 de sept. de 2017	2PM			
Red de Veedurías del Valle del Cauca	27 de sept. de 2017	8AM			
Gremios Económicos del Valle del Cauca	27 de sept. de 2017	2PM			
Presidentes de los Sindicatos del Valle del Cauca 28 de sept. de 2017					
	28 de sept. de 2017	8AM 2PM			





Juveniles				2017		
Representantes	de	los	Consejos	Estudiantes		
Universitarios					02 de oct. de 2017	MA8

PARAGRAFO: Verificado el cumplimiento de la totalidad de requisitos, el 9 de octubre de 2017 se publicará en la página web: www.valledelcauca.gov.co el listado de los representantes principales y suplentes que conformarán el Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Valle del Cauca.

ARTICULO 6. AUSENCIA DE DELEGACIONES O DE POSTULACIONES. En caso de no presentarse delegación o postulación para alguno o algunos de los sectores, se declarará desierta la convocatoria del sector o sectores y se informará al Consejo Departamental de Participación Ciudadana, una vez éste sea instalado, para que de aplicación a lo estipulado en el parágrafo segundo del artículo 79 de la 1757 de 2015.

ARTICULO 7. PERIODO DE LOS REPRESENTANTES. Los representantes de los sectores, principales y suplentes, serán elegidos para un periodo de cuatro (4) años, que se contarán a partir de la posesión e instalación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Valle del Cauca 2016-2019, tendrán una representación institucional y no podrán ser reelegidos inmediatamente.

ARTICULO 8. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria se hará pública el 15 de agosto de 2017 en un medio de comunicación de amplia circulación departamental y en la página web: www.valledelcauca.gov.co

ARTICULO 9. POSESIÓN E INSTALACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El acto de posesión e instalación del Consejo Departamental de Participación Ciudadana del Valle del Cauca se realizará en el Salón de Gobernadores de la Gobernación del Valle del Cauca, Palacio de San Francisco, el 21 de octubre de 2017, a las 8:00 a.m. con la presencia de la señora Gobernadora doctora Dilian Francisca Toro Torres y el Ministerio del Interior.

Parágrafo 1. Los datos personales de quienes adquieran la calidad de representantes principales serán ubicados en el micro sitio de la Asesoría para la Participación Ciudadana e Inclusión Social de la Gobernación del Valle del Cauca: www.valledelcauca.gov.co/desarrollo/index.php





ARTICULO 10. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los Quince (15) días del mes de agosto de 2017.

Aca Lodry (12)
LIZA NATHALIA RODRIGUEZ

Secretaria de Desarrollo Social y Participación (E)

Proyectó y elaboró: Carlos Alberto Diago Alzate. Asesor Despacho señora Gobernadora Reviso: Carlos Trujillo Jordan.

Aprobó: Liza Nathalia Rodríguez